

Reposicion, Proceso Pertenencia No. 258993103001-1997-1384800

Leonardo Rodriguez <munas71@yahoo.com>

Lun 20/02/2023 4:18 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Zipaquira <j01cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena Tarde Señores del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá

Por medio del Presente y en documento adjunto interpongo recurso de reposición dentro del Proceso de pertenencia No. 258993103001-1997-1384800  
Demandante OROCIA FLAUTERO DE LOZANO

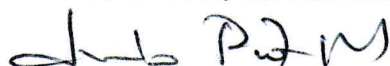
Gracias

LEONARDO RODRIGUEZ M

4. La misma suerte corrió mi petición ya que el Juzgado mediante auto del 22 de noviembre de 2022 resolvió que "deberá estarse a lo resuelto en el inciso 2, del auto de 7 de julio de 2022".
5. Por consiguiente, debe tenerse, que el Capítulo III del Código General del Proceso, artículos 285 y 286, trata sobre la corrección de las providencias.
6. Es así, como en el primero de los preceptos enunciados, determina que dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelve sobre una aclaración, que por analogía resulta aplicable a la corrección, puede interponerse los recursos que proceden contra la providencia objeto de aclaración.
7. En consecuencia, si resulta apelable el auto atacado con el recurso de reposición y que sobre el mismo formule el subsidiario de apelación.

De no accederse a la revocatoria, en subsidio interpongo recurso de queja, para lo cual solicito se me expidan las copias necesarias para ser compulsadas ante el Superior (artículos 352 y 353).

Del Señor Juez, Cordialmente,



**LEONARDO RODRIGUEZ MALDONADO**

**C.C. 80'431.505 de Sopo.**

**T.P. No. 117.266 del C. S de la J.**

**Correo [munas71@yahoo.com](mailto:munas71@yahoo.com)**

**Celular 310 210 96 71**

Doctor  
GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GOMEZ  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAUIRA  
E. S. D.

Ref: **Proceso Pertenencia No. 258993103001-1997 1384800**

Demandante: **Horocia Flautero de Lozano**

Demandados: **Herederos Indeterminados de Calixto Chunza, Blanca Ardila Romero Rodriguez, Cenon Chunza Rojas y Otros**

Asunto: **Recurso de Reposición**

**LEONARDO RODRIGUEZ MALDONADO**, en mi calidad de Apoderado de la Señora **ANA GRISELDA LOZANO FLAUTERO** hija de la Demandante señora **OROCIA FLAUTERO DE LOZANO (Q.E.P.D.)** en el proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto que interpongo recurso de **REPOSICION**, contra el numeral **SEGUNDO** del auto calendarado el 14 de febrero del año en curso, mediante el cual negó el recurso de apelación interpuesto en subsidio contra el proveído del 22 de Noviembre de 2022.

Aduce el despacho que niega el recurso de apelación, por no ser susceptible de alzada por improcedente y que "el proveído fustigado no resolvió un asunto nuevo, pues la petición que fuere elevada tendiente a la corrección de la sentencia proferida en este asunto se desato de manera anterior en auto de 7 de julio de 2022 (archivo "03AutoTengaseencuenta"), frente a la cual no se formuló reparo alguno dentro de la oportunidad que corresponde, por ende, cobro ejecutoria en los términos previstos en el artículo 302 del C. G del P."

Fundo el recurso en los siguientes hechos:

1. La Señora **ANA GRISELDA LOZANO FLAUTERO**, de manera personal solicita la corrección del error gramatical en la sentencia del día 14 de mayo de 1999, porque quedo mal el nombre de su señora madre **OROCIA FLAUTERO DE LOZANO**.
2. El día 7 de julio de 2022, el Despacho a su cargo profiere un auto, dando respuesta a la petición de la señora **ANA GRISELDA LOZANO FLAUTERO**, así "No se accede a lo solicitado por ANA GRACIELA LOZANO FLAUTERO, como quiera que aquella no es parte ni apoderada en este asunto.....". (Debe tenerse en cuenta que es **GRISELDA** no **GRACIELA**)
3. Ante la negativa de resolver la petición de la Señora **ANA GRISELDA LOZANO FLAUTERO**, por no acreditar ser parte, ni apoderada en el asunto, el suscrito mediante escrito hace la petición formal ante su Despacho, de corrección del error aritmético en el nombre de la demandante **OROCIA**, acreditando la calidad en que actúa la señora **ANA GRISELDA LOZANO FLAUTERO**, hija de la demandante (Q.E.P.D.).